

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

IMPUGNACIÓN DE LA PATERNIDAD
Rad.1100131-10-027-2021-00758-00

Bogotá, D. C., once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022).

Sin lugar a tener en cuenta la notificación personal a la demandada (c. digital 13), en razón a que la dirección electrónica no corresponde a la informada en la demanda y no aportó el acuse de recibo de la comunicación (Inciso 4 artículo 8 Decreto 806 de 2020).

De conformidad al poder aportado (Fl.36 c. digital 16), se reconoce a la abogada BLANCA PAOLA MEDINA RAMIREZ, como apoderada de ANGIE CAROLINA MEDINA RAMÍREZ y se tiene en consecuencia a la demandada notificada por conducta concluyente (numeral 2º del art 301 CGP). Secretaría contabilice los términos de que trata el inciso 2º del artículo 91 *ibídem* y vencidos los mismos ingrese el expediente al despacho para proveer.

El escrito presentado por la apoderada de la demandada (digital 16), se mantiene agregado y sobre su trámite se resolverá en oportunidad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTÁ DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 042 FECHA 14-marzo-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria